

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00527-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado John S Rojas Melo como apoderado de la sociedad demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Como quiera que la sociedad demandada Mercadería SAS fue admitida a trámite del proceso de reorganización por auto de 15 de enero de 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 se dispone:

Ordenar la suspensión del presente proceso. Téngase en cuenta que la continuación o terminación se encuentra supeditado a las resultas del proceso de reorganización.

TERCERO. Negar la terminación del presente proceso conforme lo solicita el apoderado del demandado, dado que el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 establece la imposibilidad de continuar con el proceso de restitución, de ahí la suspensión decretada, sin que esta normativa direcciona la terminación del proceso como así se pretende.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.